

**RESOLUCIÓN Nº: 286/07**

**ASUNTO:** Convocatoria para la acreditación de carreras de Arquitectura.

Buenos Aires, 2 de mayo de 2007

VISTO: Los artículos 42, 43 y 46, inc. b, de la Ley 24.521, la resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Nº 498/06, la Ordenanza Nº005 - CONEAU- 99, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº254/03 del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología ha incluido dentro de la nómina del artículo 43 de la ley 24.521 el título de Arquitecto.

Que los elementos previstos en los artículos 42, 43 y 46, inc. b, de la mencionada Ley tales como carga horaria mínima, contenidos curriculares básicos, criterios sobre intensidad de la formación práctica, actividades profesionales reservadas para el título y estándares de acreditación han sido establecidos en la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Nº498/06.

Que el 11 de mayo vence el plazo de doce meses para la adecuación de las carreras al perfil previsto en la resolución ministerial 498/06, momento a partir del cual pueden realizarse convocatorias de presentación obligatoria.

Que, en cumplimiento de las normas legales citadas, y dado que se ha cumplido el plazo citado junto con la necesidad de contar con tiempo suficiente para organizar los procedimientos, corresponde realizar la convocatoria de presentación a acreditación de la carrera de Arquitectura.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y  
ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a las instituciones universitarias que dictan carreras de Arquitectura a participar del proceso de acreditación con el carácter previsto en el inciso b del artículo 43.

ARTÍCULO 2°.- Abrir la inscripción hasta el día 30 de junio de 2007, con la ratificación por parte de la máxima autoridad de la universidad / instituto universitario, de acuerdo con el formulario adjunto en el Anexo I, comunicando el nombre, teléfono y direcciones postal y electrónica del coordinador responsable del proceso de autoevaluación en la unidad académica.

ARTÍCULO 3°.- Iniciar la convocatoria con una autoevaluación que tendrá una duración de cuatro meses a partir del 21 de agosto de 2007 fecha en la que se realizará un taller de dos días. La segunda etapa será la evaluación externa a través de la labor de comités de pares, estando prevista una visita a las carreras en dos semanas a fijar en el mes de abril de 2008.

ARTÍCULO 4°.- Invitar al Decano, o autoridad equivalente, de cada una de las unidades académicas que dictan carreras de Arquitectura al taller informativo que se realizará los días 21 y 22 de agosto de 2007, oportunidad en que les será entregada la documentación técnica.

ARTICULO 5°.- El proceso de acreditación se regirá por las normas legales y reglamentarias mencionadas en el visto de la presente Resolución, guías, manuales e instructivos aprobados al efecto por la CONEAU.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 286 - CONEAU – 07

**ANEXO I**  
**ACREDITACION DE CARRERAS DE ARQUITECTURA**  
**Formalización de la participación en la Convocatoria**

**INSTITUCIÓN:**

**UNIDAD ACADEMICA:**.....

**DIRECCION:**.....

**COD.POSTAL:**.....**CIUDAD:**.....

**DECANO/A**

**Nombre:**.....**Teléfono:**.....

**Fax:**.....**E.Mail:**.....

**COORDINADOR/A DE LA COMISIÓN DE AUTOEVALUACION :**

**Nombre:**  
.....

**Teléfono:**.....**Fax:**.....**Mail:**.....

**DENOMINACION DE LA CARRERA**

.....

**RECONOCIMIENTO OFICIAL Y VALIDEZ NACIONAL DE LOS PLANES  
DE ESTUDIO VIGENTES**

**Nº de Resolución que lo/s otorgó y fecha de la/s misma/s:**.....

**En caso de encontrarse en trámite, indique la fecha en que se inició el mismo:**.....

.....

**DIRECTOR:**.....

**Teléfono:**.....**Fax:**.....**Mail:**.....

**Por medio de este documento, se declara que:**

- 1) Se conocen los términos de la Resolución Ministerial N°498/06 y la Ordenanza N°005-CONEAU -99.
- 2) La etapa de autoevaluación será responsabilidad de la institución, que garantizará la fidelidad de la información, la plena participación y máxima libertad de expresión de la comunidad educativa, todo ello conforme a los principios de la ética universitaria.
- 3) La información contenida en el informe de autoevaluación constará de datos fehacientes y verificables y tendrá carácter de declaración jurada.
- 4) Durante toda esta etapa la CONEAU responderá consultas del/a Coordinador/a de la Comisión de Autoevaluación. En caso de considerarse necesario, las autoridades de la institución podrán requerir a la CONEAU una misión técnica, con el objetivo de atender consultas derivadas de la actividad de autoevaluación.

Lugar y fecha .....

.....

Firma y sello del Rector